

POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE OPERACIONES RELACIONADAS  
ART.147 LEY N° 18.046

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147, número 7, letra b. de la Ley N° 18.046, Ley de Sociedades Anónimas, en directorio extraordinario de Penta Financiero S.A., celebrado con fecha 30 de agosto de 2024, se ha acordado aprobar actualizar la política de habitualidad de la compañía, la que se considerará como excepción a los requisitos y procedimientos exigidos para las operaciones con partes relacionadas, en concordancia con las disposiciones legales pertinentes.

**Política:**

Atendido el giro de la sociedad, se considerarán operaciones habituales todas aquellas ordinarias del giro de la sociedad, especialmente aquellas que dicen relación con los productos que la sociedad ofrece a sus clientes y constituyen sus fuentes principales de ingreso, esto es:

- Factoring.
- Confirming.
- Financiamiento de inventario.
- Leasing.
- Capitales Preferentes.
- Créditos.
- Asesoría Financiera.
- Cesiones de crédito.
- Pronto Pago.
- Ordering.

Santiago, 30 de agosto de 2024



**POLITICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE OPERACIONES  
RELACIONADAS PENTA FINANCIERO S.A.**

**Casa Matriz:** El Bosque Norte 0440, oficina 1201, Las Condes,  
Santiago, Chile.

Teléfono (56) 22750-5700

Sitio de Internet: [www.pentafinanciero.cl](http://www.pentafinanciero.cl)

Santiago, 30 de agosto de 2024

**1. Fecha de aprobación por el Directorio y de la última modificación de la política:**

En sesión de directorio extraordinaria de Penta Financiero S.A, celebrada con fecha 29 de julio de 2019, se acordó aprobar una Política Sobre Operaciones con Partes Relacionadas (la “Política”).

Posteriormente, conforme a la NCG N°501, y con el objeto de que Penta Financiero S.A pueda celebrar actos o contratos con partes relacionadas y que por ser ordinarias en consideración al giro de la sociedad pueden ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales del artículo 147 de la Ley N°18.046, en sesión de directorio extraordinaria celebrada con fecha 30 de agosto de 2024, se acordó aprobar actualizar la Política.

Conforme a lo anterior, la última modificación de la Política fue realizada con fecha 30 de agosto de 2024.

**2. Justificación de la necesidad de contar con la política de habitualidad:**

Debido al giro del negocio de Penta Financiero S.A y a lo masivo de sus operaciones se hace necesario contar con una política de habitualidad. En efecto, considerando que los negocios de factoring y financiamientos que efectúa Penta Financiero S.A son dinámicos y requieren que el proceso sea eficiente y en el menor tiempo posible, se hacía necesario mantener una política de operaciones con partes relacionadas, cuyos términos y condiciones puedan ser parametrizables e incorporadas al proceso de curse habitual, con los controles necesarios, sin que se requiera cada vez efectuar el procedimiento de aprobación contemplado por la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, ya que ello importaría retrasos en el curse de la operación que a su vez pueden hacer perder la oportunidad realizarla y, por su parte, una mayor burocratización de los curses; todo lo que se puede evitar con una adecuada política de habitualidad.

**3. Características y condiciones que deberán cumplir las operaciones para ser realizadas en virtud de la política de habitualidad:**

**a. Contrapartes de las operaciones:** La Política es aplicable a operaciones del giro habitual de Penta Financiero S.A. con todas sus personas relacionadas, conforme aquellas se definen en el artículo 100 de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores.

**b. Monto máximo por operación:** La Política permite operaciones del giro habitual de la Penta Financiero S.A con sus personas relacionadas hasta por un monto máximo por operación correspondiente al mayor valor entre (i) el 1% del activo de la Sociedad, o (ii) el 10% de los ingresos totales consolidados de la Penta Financiero S.A conforme al ejercicio inmediatamente anterior al período en el que se curse la operación correspondiente. En ese

sentido, cualquier operación con una persona relacionada a Penta Financiero S.A cuyo monto sea superior al límite señalado, aún cuando corresponda al giro habitual de la sociedad, deberá siempre ser aprobado conforme al artículo 147 de la Ley 18.046.

**c. Carácter de ordinaria de la operación en consideración al giro social:** Las operaciones ordinarias incluidas en la Política, en consideración al giro social de Penta Financiero S.A, son las siguientes:

- Factoring
- Confirming
- Financiamiento de inventario
- Leasing
- Capitales Preferentes
- Créditos
- Asesoría Financiera
- Cesiones de crédito
- Pronto Pago
- Ordering

Lo anterior considerando que aquellos son todos los productos ofrecidos por la sociedad a sus clientes y constituyan sus fuentes principales de ingreso, contribuyendo así al giro social, y respecto de los cuales se justificaba su inclusión en la Política, para permitir un proceso de curse eficiente y en el menor tiempo posible, con los controles adecuados para ello. A mayor abundamiento, atendido que las personas relacionadas al cliente podían celebrar este tipo de transacciones con cualquier oferente en el mercado, se hace recomendable que las condiciones de aprobación internas sean efectivas y rápidas, para ser competitivas en tiempo y eficiencia en relación con dichos oferentes.

Sin perjuicio de lo anterior para ser consideradas ordinarias, las operaciones, además, deberán:

**d. Tener términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, en consideración a las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración;**

**ii. Ser recurrentes y, por ende:**

1. haberse celebrado al menos una vez cada 18 meses en los últimos tres años, o
2. haberse celebrado en el marco de un contrato de trato sucesivo, ejecución diferida o de renovación automática; y

**iii. No tener un efecto relevante en la situación económica, financiera o jurídica de la sociedad.** Por su naturaleza, las siguientes operaciones se reputará que tienen un efecto relevante en la Sociedad: 1) las operaciones que se realizan en el marco de una liquidación de activos que comprometiera la solvencia de la entidad o en el marco de una fusión de sociedades; y 2) las operaciones que sean por un mayor valor entre (i) el 1% del activo de la

sociedad, o (ii) el 10% de los ingresos totales consolidados de la sociedad conforme al ejercicio inmediatamente anterior al período en el que se curse la operación correspondiente.

**d. Otras Restricciones:** Revisado el contexto de las operaciones de la compañía, no se establecen restricciones adicionales a las de la política.

**4. Mecanismos de control:** Uno de los mecanismos de control con los que cuenta la sociedad consiste en crear, en el sistema interno de la empresa, a todos los relacionados como clientes y bloquearlos, para efectos de que cuando exista alguna operación con parte relacionada, se deba revisar caso a caso y someterse a una aprobación especial del comité de crédito, el cual deberá tener en consideración la Política y garantizar que la operación contribuye al interés social, así como también que la operación se ajusta a los precios, términos y condiciones que prevalecen en el mercado al tiempo de la celebración de la operación. A lo anterior se agregará como mecanismo de control la aprobación previa del encargado de cumplimiento de la Política para cada operación con personas relacionadas.

**5. Encargado de cumplimiento:** Las personas que tendrán a cargo la verificación de los mecanismos de control serán el fiscal Pedro Morales Cisternas o el gerente de riesgo Juan de Dios Urrutia Würth o la gerente de contabilidad Ruth González Chía, debiendo siempre constar la aprobación escrita de uno de ellos para las operaciones con personas relacionadas, lo que deberá ser verificado por el responsable de operaciones al momento de autorizar el curse, giro o desembolso correspondiente. En ausencia de los Encargados de Cumplimiento, situación que no es necesario acreditar ante terceros, siempre podrá dar su aprobación el Gerente General de la Sociedad. Como resguardo de la independencia de juicio de los Encargados de cumplimiento, aquellos deberán presentar semestralmente un reporte en forma directa al directorio, en que se deberá especificar cada una de las operaciones con personas relacionadas que se hayan cursado conforme a la Política.

**6. Mecanismos de divulgación:** Se pondrá a disposición del público en general el texto íntegro y actualizado de la política en las oficinas sociales de Penta Financiero S.A y su página web [www.pentafinanciero.cl](http://www.pentafinanciero.cl)

**7. Vigencia:** La presente Política entrará en vigor a partir de esta fecha, y se mantendrá vigente de manera indefinida mientras el Directorio no acuerde su modificación.

El presente documento se suscribe mediante firma electrónica por el Gerente General de Penta Financiero S.A. don CESAR FRANCISCO RODRIGO SPROHNLE LEPPE

